

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.**



(Acta de confidencialidad)

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de julio del año 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del año 2026 dos mil veintiséis, quien en uso de la voz dio inicio a la misma:

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Maestra Thania Edith Morales Rodríguez: Buenas tardes a todos, damos inicio a la presente sesión del Comité de Transparencia de fecha 17 diecisiete de julio del año 2026, a la que previamente fueron convocados sus integrantes y solicito al Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga, Secretario del Comité, el uso de la voz, para llevar acabo el desahogo del **Primer punto** del Orden del Día, pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quorum legal para sesionar:

1

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas: Buenas Tardes, como lo indica Presidenta, lista de asistencia:

- Maestra Thania Edith Morales Rodríguez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité: “Presente”.
- Maestro Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: “Presente”.
- Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas; y Secretario del Comité y él de la voz: “Presente”.

Por lo que informo que se encuentra la totalidad de quienes integramos este Comité de Transparencia Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Maestra Thania Edith Morales Rodríguez: Gracias Secretario. Verificado lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, considerándose válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión de conformidad con la normatividad aplicable.

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, se da por iniciada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del comité de Transparencia del año 2026 dos mil veintiséis.

Ahora bien, para desahogar el **SEGUNDO Punto**, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas:
Buenas Tardes, como lo indica Presidenta:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

2

II.- Lectura, discusión y aprobación del Orden del día;

III.- Dispensa de la lectura, discusión y aprobación del contenido de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité, de fecha 23 de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

IV.- Revisión, discusión y, en su caso, la confidencialidad total o parcial de la información solicitada con número de expediente **DTRC/0990/2026** y con folio asignado por la plataforma nacional 140290426000999 referente a: "Que a través de la Tesorería Municipal, se gestione la información y listado de inmuebles sobre los que fue pagado el impuesto predial y cuyo monto de pago excedió el monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en el periodo comprendido del 01 uno de enero de 2025 dos mil veinticinco hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco en la que tengan a bien contestar la presente petición de información pública, la información solicitada es el domicilio, y cantidad que se pagó por concepto de impuesto predial y la fecha de pago de los mismos"(sic), y el número de expediente **DTRC/0991/2026** y con folio asignado por la plataforma nacional 140290426001000 referente a: "Que a través de la Tesorería Municipal, se gestione la información y listado de inmuebles sobre los que fue pagado el impuesto predial y cuyo monto de pago excedió el monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en el periodo comprendido del 01 uno de enero de 2026 dos mil veintiséis hasta el día 7 siete de julio del año 2026 dos mil veintiséis en la que tengan a bien contestar la presente petición de información pública, la información solicitada es el domicilio, y cantidad que se pagó por concepto de impuesto predial y la fecha de pago de los mismos. "(sic)

V.- Asuntos Generales; y

VI.- Clausura de Sesión.

II. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Posteriormente se dio lectura del Orden del Día, el Secretario Técnico del Comité, el Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, pregunto a los miembros del Comité si deseaban incluir un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio el desarrollo del mismo, por lo que se acordó:

ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, aprobar el Orden del Día propuesto.

III.- DISPENSA DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEÍS, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

En el desahogo del **Tercer punto** del Orden de Día, les pregunto en votación económica, si es de aprobarse la dispensa de la lectura, así como la aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del presente Comité, de fecha 23 veintitrés de junio del año 2026 dos mil veintiséis. Al levantar la mano la totalidad de los miembros del Comité, se resuelve conforme lo siguiente:

ACUERDO TERCERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, la dispensa de la lectura así como la aprobación del contenido del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 23 veintitrés de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, LA CONFIDENCIALIDAD TOTAL O PARCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DTRC/0990/2026 Y CON FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL 140290426000999 REFERENTE A: QUE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE GESTIONE LA INFORMACIÓN Y LISTADO DE INMUEBLES SOBRE LOS QUE FUE PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL Y CUYO MONTO DE PAGO EXCEDIÓ EL MONTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO EN LA QUE TENGAN A BIEN CONTESTAR LA PRESENTE PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES EL DOMICILIO, Y CANTIDAD QUE SE PAGÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y LA FECHA DE PAGO DE LOS MISMOS” (SIC), Y EL

NÚMERO DE EXPEDIENTE DTRC/0991/2026 Y CON FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL 140290426001000 REFERENTE A: “QUE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE GESTIONE LA INFORMACIÓN Y LISTADO DE INMUEBLES SOBRE LOS QUE FUE PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL Y CUYO MONTO DE PAGO EXCEDIÓ EL MONTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS HASTA EL DÍA 7 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS EN LA QUE TENGAN A BIEN CONTESTAR LA PRESENTE PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES EL DOMICILIO, Y CANTIDAD QUE SE PAGÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y LA FECHA DE PAGO DE LOS MISMOS” (SIC).

Respecto a lo solicitado, el domicilio de dichos inmuebles se clasifica como información confidencial, por lo que, este Comité de Transparencia tiene el temor fundado que con la divulgación de la información requerida, se advierte que dentro de la misma se puede obtener datos clasificados como personales y la entrega del domicilio del titular de la cuenta, podría poner en evidencia datos personales de los ciudadanos, por lo que, se vulneraría su derecho a la protección de datos, clasificados como datos personales, ya que al proporcionar la información solicitada y en virtud, que, son susceptibles ya que se encuentran totalmente ligados a datos identificativos por encontrarse dentro de la esfera personal y patrimonial quedando expuestos a robo y/o extorsión a su patrimonio, tanto como en su derecho a la privacidad de su vida personal, como lo establece en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por lo que no podrán ser proporcionados dichos datos tal y como se contemplan en el artículo 20 punto 1 y artículo 21 punto 1 fracción I.

4

En virtud de lo anterior, entregar la información, propicia que se generen insumos derivados de indagatorias, identificación y probable afectación directamente a su integridad física y patrimonial, por lo que, derivado de lo anterior, encuadra en el supuesto de información clasificada como confidencial por disposición legal expresa.

En este sentido, es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa, para la sociedad y/o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil y de interés público para que se comprendan, las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, de modo que, en este caso, el entregar la información íntegra, podría vulnerar información confidencial.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de las disposiciones Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Ciento quince. Se considera información confidencial:

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III IV, V y VI, lo cual se transcribe:

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o la protección de los datos personales;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones II, III, IV y V, lo cual se transcribe:

Artículo 2. Ley - Objeto.

I. Son objetivos de lo presente Ley:

II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;

II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o la protección de los datos personales;

V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

Artículo 3

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente o a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular,

o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativo, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual... "(sic)

Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada a los expedientes se circuló previamente para su consulta, por lo que le cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidenta.

En este caso, de las presentes solicitudes, donde se requiere: *"EL DATO CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE DICHOS INMUEBLES"*, por lo anteriormente descrito, se tiene el temor fundado que con la divulgación del domicilio se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, así como afectar su patrimonio, al ser susceptibles de robo, o extorsión.

El domicilio es un dato personal identificativo que pertenece al ámbito privado de los particulares. En el presente caso, vincular el domicilio exacto de un inmueble con la información de que sus propietarios realizan pagos de impuesto predial que exceden los \$60,000.00 pesos, expone de manera directa e injustificada la capacidad económica y patrimonial de las personas físicas.

La difusión de este dato no aporta al escrutinio público de las funciones del Ayuntamiento y, en cambio, genera un riesgo latente para la seguridad, integridad física y patrimonial de los titulares de los inmuebles, haciéndolos vulnerables a conductas delictivas como la extorsión o el robo. Por ende, al tratarse de un dato personal que requiere el consentimiento de su titular para ser difundido, es procedente su clasificación como Confidencial.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara la confidencialidad en cuanto al domicilio que requiere en la información solicitada, por lo cual la propuesta que se aprueba es que esta información es de carácter confidencial.

"La Presidenta del Comité toma el uso de la voz": Considero pertinente que se deben proteger los datos personales, así como la información que es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; no deben otorgar la información solicitada, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: Conuerdo con la Presidenta del Comité, evidentemente se tendrá que proteger los datos personales, es cuánto.

La Presidenta del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad respecto al domicilio de dichos inmuebles de la solicitud de información en lo relativo a los datos personales.

Maestro Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: “a favor”

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas; y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO CUARTO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia, la confidencialidad de la información solicitada respecto al dato correspondiente de los domicilios de dichos inmuebles que refiere en la solicitud.

Se entrega la única información que no pone en evidencia los datos personales de los habitantes asentados en el territorio de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

V.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (...) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

VI.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

7

SIN TEXTO

MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

MAESTRO JORGE ARMANDO ORTIZ TAFOYA, TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

8

MAESTRO ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA, DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.